

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) Nº 1159/2001 DEL CONSEJO****de 11 de junio de 2001**

**que modifica el Reglamento (CE) nº 1255/96 por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos industriales, agrícolas y de la pesca**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 26,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) En interés de la Comunidad es necesario suspender, total o parcialmente, los derechos autónomos del arancel aduanero común para una serie de nuevos productos que no figuran en el anexo del Reglamento (CE) nº 1255/96<sup>(1)</sup>.
- (2) Los productos contemplados en el mencionado Reglamento, para los cuales no interesa ya a la Comunidad mantener una suspensión de derechos autónomos del arancel aduanero común o para los cuales es necesario modificar la descripción, habida cuenta de los cambios de carácter técnico, deben eliminarse de la lista que figura en su anexo.

- (3) Conviene considerar como nuevos productos los productos cuya descripción hay que modificar.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo del Reglamento (CE) nº 1255/96 se modificará como sigue:

- 1) Se insertarán los productos que figuran en el anexo I del presente Reglamento.
- 2) Se suprimirán los productos cuyos códigos se enumeran en el anexo II del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2001.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 11 de junio de 2001.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

M. SAHLIN

<sup>(1)</sup> DO L 158 de 29.6.1996, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2801/2000 (DO L 331 de 27.12.2000, p. 1).

## ANEXO I

Código de la nomenclatura combinada	Taric	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 2903 69 90	20	1,2-Bis(pentabromofenil)etano	0
ex 2903 69 90	60	$\alpha$ -Cloro(etil)toluenos	0
ex 2909 30 38	10	Bis(pentabromofenil)éter	0
ex 2916 13 00	10	Metacrilato de hidroxicinc, en forma de polvo	0
ex 2916 13 00	20	Dimetacrilato de cinc, en forma de polvo	0
ex 2916 20 00	40	Ácido ciclohexanocarboxílico	0
ex 2917 34 00	10	Ftalato de dialilo	0
ex 2918 90 90	20	3-Metoxiacrilato de metilo	0
ex 2919 00 90	20	Sal de diamonio de tetramiristoilcardiolipina	0
ex 2921 43 00	30	3-Nitro- <i>p</i> -toluidina	0
ex 2922 29 00	80	3-Dietilaminofenol	0
ex 2923 90 00	40	Sales de bencildimetil(octadecil)amonio, destinadas a utilizarse en la fabricación de tinta para fotocopiadoras (*)	0
ex 2933 39 95	60	2-Fluoro-6-(trifluorometil)piridina	0
ex 2933 40 90	60	5,6,7,8-Tetrahydroquinolina	0
ex 2933 59 70	50	Bis(tetrafluoroborato) de 1-clorometil-4-fluoro-1,4-diazoniabicyclo[2.2.2]octano	0
ex 2933 90 95	70	6,7-Dihidro-5H-ciclopenta[b]piridina	0
ex 2934 90 96	55	Olmesartán medoxomilo (DCI)	0
ex 3204 19 00	70	Colorante C.I. Solvent Red 49	0
ex 3505 10 50	20	Derivado <i>O</i> -(2-hidroxietílico) de almidón de maíz hidrolizado	0
ex 3824 90 95	06	Preparación en forma: — de polvo, con un contenido en peso de bis[3,5-bis(1-feniletíl)salicilato] de cinc superior o igual al 75 % o — de dispersión acuosa, con un contenido de bis[3,5-bis(1-feniletíl)salicilato] de cinc superior o igual al 22 % pero inferior o igual al 55 %	0
ex 3824 90 95	35	Ácido nitrosilsulfúrico con una pureza superior o igual al 70 % en peso pero inferior o igual al 73 %	0
ex 3917 32 39	20	Tubo compuesto por un copolímero en bloque de politetrafluoroetileno y poliperfluoroalcoxi-trifluoroetileno, de longitud inferior o igual a 600 mm, de diámetro inferior o igual a 85 mm y de espesor de pared superior o igual a 30 $\mu$ m pero inferior o igual a 110 $\mu$ m	0
ex 3919 10 31	10	Hoja estratificada reflectante, constituida por una hoja de policarbonato totalmente realzada por una cara de manera regular, recubierta por ambas caras de una o varias capas de material plástico y por una cara de una capa adhesiva y una película de protección que puede retirarse	0
ex 3919 10 38	30		
ex 3919 90 31	50		
ex 3919 90 38	20		
ex 3920 99 28	30	Hoja de poliimida, que contenga o no materias de relleno:	0
ex 3921 90 55	10	— metalizada por pulverización con cobre por una o ambas caras,	
ex 7410 21 00	30	— metalizada por pulverización con cobre y chapada por una o ambas caras con cobre refinado o — recubierta por una cara o por las dos caras de una película de cobre	

Código de la nomenclatura combinada	Taric	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3921 19 00	93	Banda de politetrafluoretileno microporoso sobre un soporte de tela sin tejer, destinada a utilizarse en la fabricación de filtros para equipos de diálisis renal <sup>(a)</sup>	0
ex 3921 90 60	92	Hoja de polipropileno reforzado, de espesor superior o igual a 0,91 mm pero inferior o igual a 1,12 mm, de resistencia a la ruptura superior o igual a 890 N pero inferior o igual a 1 500 N (según la norma ASTM D 751), en rollos de anchura de 3,81 m	0
ex 3926 90 99	35	Microesferas de polialquilosiloxano, sobre las que hay enlazados covalentemente compuestos orgánicos, de diámetro superior o igual a 1 µm pero inferior o igual a 30 µm	0
ex 4811 39 00	10	Papel <i>kraft</i> impregnado de polímero acrílico, de peso superior o igual a 83 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 87 g/m <sup>2</sup>	0
ex 5603 92 90	40	Telas sin tejer de polipropileno, constituidas por una capa de fibras obtenidas mediante la pulverización de polímero fundido, termosellada en cada cara a una capa de filamentos de polipropileno obtenida por hiladura directa, de espesor inferior o igual a 550 µm y de peso inferior o igual a 80 g/m <sup>2</sup> , en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular, no impregnadas	0
ex 5603 93 90	10		
ex 6903 90 80	20	Tubos y soportes de reactores de carburo de silicio, del tipo de los utilizados para equipar hornos de difusión y de oxidación para la producción de materiales semiconductores	0
ex 7006 00 90	40	Disco de vidrio, con un agujero en el centro, con los bordes trabajados, de espesor total inferior o igual a 1,5 mm	0
ex 7410 21 00	10	Planchas o placas de politetrafluoroetileno, que contengan óxido de aluminio o dióxido de titanio como materias de relleno o armadas con un tejido de fibras de vidrio, recubiertas por las dos caras de una película de cobre	0
ex 7410 21 00	20	Planchas o placas de resina epoxi recubiertas por las dos caras de una película de cobre, de espesor total de 0,051 (± 0,018) mm o 3,2 (± 0,230) mm	0
ex 8407 31 00	10	Motor de dos tiempos de combustión interna, de cilindrada igual o inferior a 30 cm <sup>3</sup> , destinado a la fabricación de patinetes de motor portátiles clasificados en la subpartida 8711 10 00 <sup>(a)</sup>	0
ex 8522 90 98	32	Conjunto de reproducción de sonido, constituido por un mecanismo para discos, con un sistema de lectura óptica y motores de corriente continua, destinado a la fabricación de productos de las subpartidas 8519 99 , 8527 21 20 u 8527 21 70 <sup>(a)</sup>	0
ex 8529 90 81	41	Componentes digitales de microespejos (DMD, <i>digital micromirror device</i> ), destinados a la fabricación de videoproyectores <sup>(a)</sup>	0

<sup>(a)</sup> El control de la utilización para este destino específico se lleva a cabo mediante la aplicación de las disposiciones comunitarias dictadas a este respecto.

ANEXO II — BILAG II — ANHANG II — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ II — ANNEX II — ANNEXE II — ALLEGATO II —  
BIJLAGE II — ANEXO II — LIITE II — BILAGA II —

Código NC KN-kode KN-Code Κωδικός ΣΟ CN code Code CN Codice NC GN-code Código NC CN-koodi KN-nummer	Taric
ex 2933 21 00	30
ex 3505 10 50	20
ex 3824 90 95	06
ex 3917 32 39	20
ex 3920 91 00	92
ex 3921 90 60	92
ex 4811 39 00	10
ex 5603 92 90	40
ex 5603 93 90	10
ex 7006 00 90	40
ex 7410 21 00	10
ex 8522 90 98	32